



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017/40 (EXPT. JGL/2017/40)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2017/39. Aprobación del acta de 3 de noviembre de 2017.

2º Resoluciones judiciales. Expte. 5766/2017. Auto de 31 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 (Cuota urbanística).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 3472/2013. Sentencia incidental, de 19 de octubre de 2017, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla del TSJA (Proyecto reparcelación).

4º Intervención/Expte. 17720/2017. Reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/017/2017 (Lista de documentos 12017000841): Aprobación.

5º Contratación/Expte. 14209/2017. Contrato de prestación de servicios, en 3 lotes, dentro del proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico, Programa Urban (UR-03-17A-C01), lote 2: Devolución de fianza.

6º Contratación/Expte. 14448/2017. Contrato de obras de urbanización de la U.E. Nº 1 del SUP R-5 "La Pirotecnia" (SUO 22): Devolución de fianza complementaria.

7º Contratación/Expte. 14570/2017. Contrato del servicio de adquisición e implantación de las actualizaciones tecnológicas de la aplicación de gestión de tributos y recaudación: Aprobación.

8º RR.HH/Exptes. 8296/2014, 11947/2014 y 4545/2015. Rectificación de errores materiales de acuerdos de la Junta de Gobierno Local relativos al puesto de ingeniero superior: Aprobación.

9º Estadística/Expte. 16331/2017. Hoja identificativa de vivienda (HIV) en calle Leopoldo Alas Clarín, impar y Rafael Beca, 32: Aprobación.

10º Apertura/Expte. 16919/2017. Declaración responsable para la actividad de café-bar con cocina y sin música en calle Madueño de los Aires, 12: Solicitud de Alcalá Hostelería Maruja Limón, S.L.

11º Apertura/Expte. 17294/2017. Declaración responsable para la actividad de fabricación de filtros hidráulicos en calle Prosperidad, 3: Solicitud de Abot Filtración, S.L.

12º Apertura/Expte. 17326/2017. Declaración responsable para la actividad de centro de enseñanza no reglada, escuela de música en calle Profesor Emilio Menacho, 5: Solicitud de Asociación Musical Ntra. Sra. del Águila.

13º Contratación/Expte. 10482/2017. Contrato del suministro en régimen de renting de 3 vehículos para la Policía Local: Aprobación.

14º Fiestas Mayores/Expte. 363/2017: Cuenta justificativa de subvención directa nominativa concedida a la Asociación Alcalareña de Carnaval para 2017: Aprobación.

15º Contratación/Expte. 17038/2017. Contrato para la explotación del café-bar restaurante del Centro de Servicios Sociales y prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio: Aprobación.

16º Deportes/Expte. 6899/2017. Concesión de subvenciones para clubs deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómica o nacional: Aprobación.



17º Educación/Expte. 290/2017. Cuenta justificativa de subvenciones concedidas para actividades educativas complementarias y extraescolares, curso 2016-17: Aprobación.

18º Educación/Expte. 13990/2017. Financiación de los puestos escolares de la escuela infantil El Acebuche, mes de septiembre del curso escolar 2017/18: Autorización y disposición del gasto.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Elena Álvarez Oliveros, Salvador Escudero Hidalgo, Germán Terrón Gómez, José Antonio Montero Romero, María Jesús Campos Galeano, María Pilar Benítez Díaz y Antonio Jesús Gómez Menacho**, asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Deja de asistir, excusando su ausencia, el señor concejal **Enrique Pavón Benítez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández, Francisco Jesús Mora Mora y Rocío Bastida de los Santos**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2017/39. APROBACIÓN DEL ACTA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2017.- Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de las sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 3 de noviembre de 2017. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 5766/2017.- Dada cuenta del auto de 31-10-2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla, dictado en el procedimiento siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 99/2017.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 2, Negociado 5.

RECURRENTE: Macrisa, Gestión y Desarrollo Industrial, S.L.

ACTO RECURRIDO: Recibo nº 156027717-O por importe de 879,48 euros en concepto de costes de urbanización reclamados por la Junta de Compensación del sector SUNP-12 del PGOU.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido auto se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, sin hacer expresa declaración de costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto, a los servicios municipales correspondientes (ARCA-URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Sevilla.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 3472/2013.- Dada cuenta de la sentencia incidental de 19-10-2017 de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 971/2006.

TRIBUNAL. Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3, Negociado 1C.

RECURRENTE: E.M. Campocierto, S.L.

ACTO RECURRIDO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2006 relativo a resolución del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de ratificación del proyecto de parcelación de la UE IA SUP I "Los Palillos".

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se estima el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla de 14 de septiembre de 2015, anulando el mismo y debiendo seguirse el procedimiento de ejecución de la meritada sentencia de la que trae causa hasta su culminación en el que el Juzgado deberá seguir en su puntual tramitación, sin imposición de costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y a fin de que se lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla.

4º INTERVENCIÓN/EXPTE. 17720/2017. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC/JGL/017/2017 (LISTA DE DOCUMENTOS 12017000841): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito REC/JGL/017/2017, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos



derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12017000841.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 17720/2017, Refª. REC/JGL/017/2017, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de diversas empresas referenciadas en la lista contable 12017000841 y por la cuantía total de cincuenta y siete mil doscientos veinte euros con veintisiete céntimos (57.220,27 euros); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

5º CONTRATACIÓN/EXPT. 14209/2017. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN 3 LOTES, DENTRO DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN SOCIAL, URBANA Y ECONÓMICA DEL CASCO HISTÓRICO, PROGRAMA URBAN (UR-03-17A-C01), LOTE 2: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza definitiva constituida para garantizar el contrato administrativo de prestación de servicios, en 3 lotes, dentro del proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico, programa Urban (UR-03-17A-C01), lote 2, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2014 se adjudicó a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. la contratación de la prestación del servicio para el desarrollo de actuaciones de intervención social, participación y comunicación dirigidas a familias y sectores de población de la zona de actuación en el marco del proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. periodo 2013-2015. tres lotes. Programa Urban. UR-03-17A-C01 concretamente el lote 2, Proyecto de participación social entre los sectores de población de la zona (Expte. 1630/2014, ref. C-2013/016), procediéndose con fecha 6 de marzo de 2014 a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 115.489,92 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 17 de diciembre de 2013- una garantía definitiva por importe de 5.774,50 euros, mediante Seguro de Caución Nº 28019902011 367, de Houston Casualty Company Europe, Seguros y Reaseguros, S.A

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 12 de septiembre de 2017, Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. solicita la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. 14209/2017), y por el responsable de la ejecución del contrato Juan Antonio Marcos



Sierra (jefe de servicio de Acción Social), con fecha 4 de octubre de 2017 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 14209/2017), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. 1630/2014, ref.C-2013/016, objeto: prestación del servicio para el desarrollo de actuaciones de intervención social, participación y comunicación dirigidas a familias y sectores de población de la zona de actuación en el marco del proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. periodo 2013-1015. tres lotes. Programa Urban. UR-03-17a-C01, concretamente el lote 2, Proyecto de participación social entre los sectores de población de la zona.

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

6º CONTRATACIÓN/EXPT. 14448/2017. CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. Nº 1 DEL SUP R-5 "LA PIROTECNIA" (SUO 22): DEVOLUCIÓN DE FIANZA COMPLEMENTARIA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza complementaria constituida para garantizar el contrato administrativo de obras de urbanización de la U.E. Nº 1 del SUP R-5 "La Pirotecnica" (SUO 22), y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2012 se adjudicó a Energía y Construcciones, S.A. la contratación de la ejecución de las "Obras de urbanización de la UE nº 1 SUP R-5 "La Pirotecnica" (SUO 22) del PGOU." (Expte. 1873/2013, ref. C-2011/016). Con fecha 26 de junio de 2012 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º. El precio del contrato se fijó en 2.251.350,72 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 29 de mayo de 2012- una garantía definitiva por importe de 112.567,54, mediante aval nº 0049-2428-18-2110001364 de Banco de Santander, S.A., garantía que ha sido devuelta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre pasado.

3º Con fecha 11 de diciembre de 2014, se firma anexo al contrato administrativo de referencia, lo que supuso un incremento en el precio de adjudicación de 314.955,77 euros exento de IVA, y con anterioridad a su formalización, el contratista depositó una garantía complementaria por importe de 15.747,79 euros, mediante Seguro de Caución nº 4.123.533 de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caucción, S.A.

4º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 14 de septiembre de 2017, Energía y Construcciones, S.A. solicita la devolución de la referida garantía complementaria (Expte. 14448/2017), y por el responsable de la ejecución del contrato, Reyes Martín Carrero, Arquitecta Técnica de la GMSU, con fecha 30 de octubre de 2017 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Primero.- Acceder a la solicitud formulada por Energía y Construcciones, S.A. relativa a la devolución de la indicada garantía complementaria (Expte. 14448/2017), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. 1873/2013, ref.C-2011/016, objeto: Obras de urbanización de la UE nº1 SUP R-5 "La Pirotecnia" (SUO 22) del PGOU.

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

7º CONTRATACIÓN/EXPTE. 14570/2017. CONTRATO DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES TECNOLÓGICAS DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la contratación del servicio de adquisición e implantación de las actualizaciones tecnológicas de la aplicación de gestión de tributos y recaudación, y **resultando:**

1º En la actualidad se hace precisa la adquisición e implantación de las actualizaciones tecnológicas de la aplicación de gestión de tributos y recaudación para la implantación de nuevos servicios electrónicos. Se trata de la migración de la aplicación de gestión de "GTWIN" a "ESTIMA" englobadas en las soluciones TAO 2.0, y que supone la actualización tecnológica de la anterior.

2º Los sistemas de gestión de tributos y recaudación municipales existentes fueron adquiridos a la empresa TAO, Tecnic'sen Automatización d'Oficines, que actualmente opera bajo la denominación de T-Systems ITC Iberia SAU, y que realizó el suministro de las aplicaciones informáticas corporativas basadas en paquetes estándar propiedad de la referida empresa que fueron adaptados y parametrizados acorde a las necesidades y requisitos del ámbito del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Igualmente, esta empresa es la adjudicataria del contrato de mantenimiento y servicios de las aplicaciones corporativas de contabilidad (GEMA).

3º El mundo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación evoluciona constantemente, obligando de manera periódica a adecuar las aplicaciones corporativas a dicha evolución. Teniendo en cuenta las nuevas exigencias funcionales y la evolución de la tecnología, el Ayuntamiento ha evolucionado en sus sistemas de Gestión Contable y Gestión Tributaria y Recaudación a una arquitectura cliente/servidor, manteniendo como suministrador a la empresa T-Systems ITC Iberia SAU.

4º A lo largo de estos años, los servicios informáticos del Ayuntamiento, en colaboración con los técnicos de la citada empresa o de forma independiente, han realizado una serie de adaptaciones y desarrollos de programas específicos en función de los objetivos y necesidades municipales, configurando unos servicios, una forma de trabajar y un organigrama concreto. Estos sistemas, que fueron diseñados e implantados hace más de 10 años, se han visto afectados por varias normas legales que se han publicado durante este periodo y que han impuesto nuevas exigencias y obligaciones, por lo que se encuentran en una situación de obsolescencia tecnológica que penaliza las amplias posibilidades que ofrece la administración electrónica en la actualidad. La citada normativa viene determinada fundamentalmente por las siguientes leyes: Ley 11/07, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; Ley Orgánica 2/12, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Ley 27/13, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; y Leyes 39/05 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

5º En este sentido, desde el año 2010 T-System ITC Iberia SAU ha iniciado el cambio de plataforma tecnológica de todo su EPR de la Administración Local. Este cambio supone una renovación total, no solo a nivel tecnológico sino a nivel funcional y de desarrollo, implantando sus versiones 2.0 de estas aplicaciones denominadas GEMA (ya contratada por esta Corporación), para la gestión contable, y ESTIMA, para la gestión tributaria. Estas versiones



suponen una evolución muy importante respecto a los anteriores Sical y Gtwin, e incorporan funcionalidades como tecnología web y tramitación electrónica de los expedientes mediante un motor de gestor de expedientes y un gestor documental en el propio núcleo de estas aplicaciones. Si bien dicha empresa sigue dando servicio y cobertura a las dos plataformas tecnológicas actuales, por razones económicas será por tiempo limitado.

6º Considerando la necesidad de no permanecer en un software llamado a desaparecer, este Ayuntamiento consideró necesario, prioritario y urgente evolucionar su aplicación Sical a Gema y, considera ahora el paso de Gtwin a Estima, logrando así una mejora muy importante en la calidad y funcionalidad de sus aplicaciones de gestión económica y tributaria.

7º Se hace necesaria, por tanto, la contratación del suministro de una licencia de uso de la aplicación informática de gestión integral de tributos y de otros ingresos de derecho público y recaudación de la empresa T-Systems ITC Iberia, S.A.U., por ser la actualización tecnológica de la actual en uso por este el Ayuntamiento, así como su instalación, parametrización, adaptación, formación para técnicos y usuarios finales, traspaso de datos, mantenimiento y apoyo según las condiciones técnicas y funcionales

8º La empresa T-Systems es la propietaria del código fuente de las aplicaciones objeto de la presente propuesta, siendo esta una condición indispensable para la realización de modificaciones que permitan la implementación de nuevas funcionalidades. Por otro lado esta empresa no dispone de una red de distribución de sus productos y servicios, por lo que solo los técnicos de la misma están capacitados para realizar los procesos de migración, adaptación y formación en los nuevos productos y funcionalidades desde las actuales versiones que se encuentran en producción.

9º Con la finalidad de dar satisfacción a las necesidades expuestas, se ha incoado expediente de contratación 14570/2017, ref. C-2017/026, para adjudicar por tramitación anticipada, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de prestación del servicio de adquisición e implantación de las actualizaciones tecnológicas de la aplicación de gestión de tributos y recaudación con nuevos sistemas electrónicos. En el presente supuesto está justificada la elección del procedimiento negociado sin publicidad por habilitarlo así expresamente el art. 170 d) del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/11, de 14 de noviembre.

10º Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- AREA PROPONENTE: Políticas de Igualdad y Gobernanza.
- DELEGACION MUNICIPALPROPONENTE: Hacienda.
- TRAMITACION: Anticipada. REGULACION: Armonizada.
- PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- REDACTOR PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS: Pablo Ruiz Ruiz, jefe de servicio de Gestión Tributaria, María Francisca Otero Candellera, Tesorera Municipal, y José Antonio Pastor Moreno, Jefe de Negociado de Rentas.
- REDACTOR MEMORIA JUSTIFICATIVA: Pablo Ruiz Ruiz, Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, María Francisca Otero Candellera, Tesorera Municipal, y Jose Antonio Pastor Moreno, Jefe de Negociado de Rentas.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO): 337.733,00 euros.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA INCLUIDO): 408.656,93 euros.
- PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 2 años.
- VALOR ESTIMADO CONTRATO: 337.733,00 euros.
- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION: Sí.

11º Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:



1. 2018: 256.922,93 euros.
2. 2019: 151.734,00 euros.

12º Se ha redactado por el jefe de servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

13º Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, la ejecución del contrato queda condicionada a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado, condicionándose la aprobación del gasto correspondiente a dicha circunstancia.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/01, de 12 de octubre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente incoado, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, para la contratación del servicio de adquisición e implantación de las actualizaciones tecnológicas de la aplicación de gestión de tributos y recaudación, debiéndose invitar por parte del Servicio de Contratación, otorgándole al efecto el plazo adecuado, al siguiente empresario: T-Systems ITC Iberia, S.A.U - A81608077 - CL Sancho de Ávila 110-130, Barcelona 08018 - manuel.rolan@t-systems.com

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el citado contrato con sus correspondientes anexos, incluido el del pliego de prescripciones técnicas, en los términos cuyo texto consta en el referido expediente 14570/2017, debidamente diligenciado con el código seguro de verificación 64G5CKFYP2RMT5EXTSCNM53L5, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Dada la tramitación anticipada del expediente, condicionar la aprobación del gasto que implica el presente contrato a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como responsables municipales del contrato a Pablo Ruiz Ruiz, Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, y Francisca Otero Candelera, Tesorera Municipal.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

8º RR.HH/EXPTES. 8296/2014, 11947/2014 Y 4545/2015. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVOS AL PUESTO DE INGENIERO SUPERIOR: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la rectificación de errores materiales de acuerdos de la Junta de Gobierno Local relativos al puesto de ingeniero superior, y **resultando**:

1º En el informe de Intervención de la nómina definitiva del mes de agosto de 2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, entre otras cuestiones, se señala que *las cantidades incluidas en la nómina del funcionario titular de la plaza de ingeniero superior y del puesto de trabajo de ingeniero superior en concepto de complemento de destino y de complemento específico son las asignadas en la relación de puestos de trabajo aprobada junto con el presupuesto de 2017, las cuales han experimentado un incremento no justificado, ya que iguala a las retribuciones de los jefes de servicio, cuestionándose sobre si es debido a una adecuación retributiva que, por error, no se ha recogido en la memoria justificativa de cambios en la plantilla y la relación de*



puestos de trabajo, o si dicho incremento se debe a un error material en la asignación de tales retribuciones.

2º En la plantilla y relación de puestos de trabajo vigente hasta su modificación en el año 2014 figuraba la plaza nº 1.1.28.01 y el puesto 1.3.115.01 de ingeniero industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, grupo A, subgrupo A1, NCD 24, y complemento específico de grupo, adscrito al Servicio de Gerencia de Servicios Urbanos.

3º En el presupuesto general del Ayuntamiento de 2014, aprobado por Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2014, y en relación con la cuestión planteada por la Intervención figura lo siguiente:

- En el epígrafe 1. Memoria justificativa de modificación de RPT y plantilla, en concreto en su página 6 aparece: "6. Se transforma la plaza de ingeniero municipal por ingeniero superior y se crea puesto de ingeniero superior. (...).
- En su página 8: La plaza de Ingeniero Municipal o Ingeniero Industrial (1.1.28.01) pasa a ser de Ingeniero Superior con los mismos parámetros que la anterior y se asocia al puesto (1.3.57.01) de ingeniero superior, que podrá ser cubierta por cualquier titulado en ingeniería superior (ingeniero industrial, de caminos, de organización industrial).(...)
- En página 15: 7. Se transforma la plaza vacante 1.1.28.01 de Ingeniero Municipal en la Gerencia de Servicios Urbanos pero pasa a ser de ingeniero superior y se crea un puesto de ingeniero superior (1.3.115.01)."
- En el epígrafe 4. Informe jurídico, en la página 10 en lo relativo a los cambios introducidos en funcionarios "7. Se transforma la plaza vacante 1.1.28.01 de Ingeniero municipal en la gerencia de servicios urbanos pero pasa a ser de ingeniero superior y se crea un puesto de ingeniero superior (1.3.115.01)."
- En el Epígrafe 6. Catálogo de puestos de trabajo, subepígrafe 6.1 Funcionario de Carrera.

SERVICIO: Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

N.º DE PUESTO 1.3.115.01.

PUESTO: Ingeniero superior.

GRUPO A1.

NIVEL CD;: 24.

C. ESPECÍFICO: 1.775,47 euros.

VACANTE.

- En el epígrafe 7, Plantilla presupuestaria, subepígrafe 7.1 Funcionario de Carrera.

20003 159B OFICINA TECNICA SER.URBANOS RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL.

SERVICIO/DEPARTAM. Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

PLAZA 1.1.28.01 Ingeniero superior.

PUESTO : 1.3.115.01 Ingeniero superior.

GRUPO A1.

NIVEL CD 27.

BASICAS 14.677,32 euros.

DEST +ESP 39.611,29 euros.

OTROS 4.400,89 euros.

TOTAL 58.689,50 euros.

SEG. SOC. 11.263,65 euros.



4º De lo anterior, se deduce que existe un claro error material en el nivel asignado al referido puesto de trabajo pues en la plantilla presupuestaria (epígrafe 7. subepígrafe 7.1) se le asigna un complemento de destino (27) y específico correspondiente a los puestos de jefes de servicio de la relación de puestos de trabajo de esta Corporación, cuando el que le corresponde es establecido en el catálogo de puestos de trabajo (epígrafe 6, subepígrafe 6.1).

5º Por otro lado, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día veintinueve de diciembre de dos mil catorce acordó aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2014 de este Ayuntamiento, al objeto de tramitar por el sistema de promoción interna las plazas de personal funcionario incluidas en la misma que serían, entre otras, la siguiente:

1. Una plaza de Ingeniero superior, Grupo A1, según el art. 76 de la Ley 7/07, de 12 de abril, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, nivel de complemento de destino 27, recogida en la plantilla de personal funcionario con el número 1.1.28.01.

6º Igualmente, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de octubre de 2015, acordó aprobar las bases de selección en los términos que consta en el expediente instruido al efecto con código de validación 4LFKNWC4JJ3J6NLDZSHKQEG5Q | Verificación: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, así como la correspondiente convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de ingeniero superior, Grupo A1, según el art. 76 de la Ley 7/07, de 12 de abril, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, nivel de complemento de destino 27, recogida en la plantilla de personal funcionario con el número 1.1.28.01.

7º Las citadas bases y convocatoria para la selección de una plaza de ingeniero superior por promoción interna de la OPE 2014, en su punto 1.1 establece:

- 1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza vacante (por jubilación) de funcionario perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase Técnico Superior, ingeniero, Grupo A1, nivel de complemento de destino 27 incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2014, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2014 y publicada en el B.O.P. nº 10 del día 14 de enero de 2015.

8º o se desprende de los citados acuerdos, resulta que el error material contenido en la plantilla y la relación de puestos de trabajo relativos a la citada plaza y puesto de trabajo se mantiene al asignar al mismo un nivel 27 y las retribuciones complementarias correspondiente a dicho nivel.

9º De lo ya analizado y expuesto, y del informe de fiscalización de la nómina inicial de septiembre se estima oportuno realizar la rectificación de los citados errores materiales, de hecho o aritméticos detectados en los datos que en relación a las retribuciones complementarias del puesto de trabajo 1.3.115.01 ingeniero superior figuran tanto en la plantilla presupuestaria del año 2014, como en la Oferta de Empleo Público para el año 2014, y en las bases de la convocatoria para selección de dicha plaza, todo ello conforme al artículo 109 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo apartado 2 dispone que *las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

En consecuencia con lo anterior, visto el informe de la jefa del Servicio de RR. HH. y Planificación Económica y de la Intervención, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Primero.- Aprobar la rectificación material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2014, punto 4º del orden del día relativo a *propuesta sobre el presupuesto general para el ejercicio económico de 2014: resolución de alegaciones y aprobación definitiva (Expte. 8296/2014)*, cuyo documento denominado epígrafe 7, Plantilla presupuestaria, subepígrafe 7.1 Funcionario de carrera, y referido a la citada plaza y puesto de trabajo de ingeniero superior, queda redactado como sigue:

20003 159B OFICINA TECNICA SER.URBANOS RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL.

SERVICIO/DEPARTAM. Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
PLAZA 1.1.28.01 Ingeniero superior.
PUESTO : 1.3.115.01 Ingeniero superior.
GRUPO: A1.
NIVEL CD: 24.
BASICAS: 14.677,31 euros.

DEST +ESP: 33.017,46 euros.
OTROS: 4.268,52 euros.
TOTAL: 51.963,29 euros.
SEG. SOC.: 13.251,35 euros.

Segundo.- Aprobar la rectificación material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2014, punto 7º del orden del día relativo a *7º propuesta sobre aprobación de la oferta de empleo público para el año 2014 (Expte. 11947/2014)*, cuyo apartado 1. del punto primero de su parte dispositiva queda redactado como sigue:

Primero.- *Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2014 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, al objeto de tramitar por el sistema de promoción interna las plazas de personal funcionario incluidas en la misma que serían las siguientes:*

1. Una plaza de Ingeniero Superior, Grupo A1, según el art. 76 de la Ley 7/07, de 12 de abril, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Nivel de Complemento de Destino 24, recogida en la plantilla de personal funcionario con el nº 1.1.28.01.

Tercero.- Aprobar la rectificación material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de octubre de 2015, punto 7º del orden del día relativo a 7º RR.HH/Expte. 4545/2015. Aprobación de bases y convocatoria para la selección de una plaza de ingeniero superior por promoción interna de la OPE 2014, cuyo punto primero de su parte dispositiva, y base 1.1 quedan redactados como sigue:

Primero: *Aprobar las bases de selección en los términos que consta en el expediente instruido al efecto con código de validación 4LFKNWC4JJ3J6NLDZSHKQEG5Q | Verificación: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, así como la correspondiente convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Superior, Grupo A1, según el art. 76 de la Ley 7/07, de 12 de abril, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, nivel de complemento de destino 24, recogida en la plantilla de personal funcionario con el número 1.1.28.01*

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza vacante (por jubilación) de funcionario perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase Técnico Superior, ingeniero, Grupo A1, nivel de complemento de destino 24 incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2014, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2014 y publicada en el B.O.P. nº 10 del día 14 de enero de 2015.



Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para general conocimiento.

9º ESTADÍSTICA/EXPTE. 16331/2017. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) EN CALLE LEOPOLDO ALAS CLARÍN, IMPAR Y RAFAEL BECA, 32: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) y revisión de la calle Leopoldo Alas Clarín, impar y Rafael Beca, 32, y **resultando:**

1º El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

2º Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a Calle Leopoldo Alas Clarín y calle Rafael Beca nº 32, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

3º A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la Calle Leopoldo Alas Clarín y calle Rafael Beca nº 32, códigos de vía 5260 y 2000, pertenecientes a las sección 19 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dichas vías públicas que en la citada HIV se indica.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en la Calle Leopoldo Alas Clarín y calle Rafael Beca nº 32, códigos de vías 5260 y 2000, pertenecientes a las sección 19 del distrito 4 de este municipio de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los vecinos interesados, y dar traslado del mismo al Servicio Municipal de Arca, así como al Instituto Nacional de Estadística, OPAEF y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

10º APERTURA/EXPTE. 16919/2017. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA EN CALLE MADUÑO DE LOS AIRES, 12 PRESENTADA POR ALCALÁ HOSTELERÍA MARUJA LIMÓN, S.L.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración municipal responsable para la actividad de café-bar con cocina y sin música presentada por Alcalá Hostelería Maruja Limón, S.L., y **resultando:**



1º Alcalá Hostelería Maruja Limón, S.L. ha presentado en este Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2017 declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de café-bar con cocina y sin música, con emplazamiento en calle Madueño de los Aires nº 12 de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución del Área de Territorio y Personas nº 151/2014, de 19 de febrero).

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se ha tramitado expediente con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por resolución del Área de Territorio y Personas nº 1052/2014, de 14 de noviembre se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (Expte. 1386/2014), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º El aforo máximo permitido es de 18 personas.

7º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 y 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a



actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación presentada por Alcalá Hostelería Maruja Limón, S.L., con fecha 20 de octubre de 2017, para el ejercicio e inicio de la actividad de café-bar con cocina y sin música, con emplazamiento en calle Madueño de los Aires nº 12, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma este acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

11º APERTURA/EXPT. 17294/2017. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE FILTROS HIDRÁULICOS EN CALLE PROSPERIDAD, 3 PRESENTADA POR ABOT FILTRACIÓN, S.L.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración municipal responsable para la actividad de fabricación de filtros hidráulicos presentada por Abot Filtración, S.L., y **resultando:**

1º Abot Filtración, S.L. ha presentado en este Ayuntamiento el día 30 de octubre de 2017 declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de fabricación de filtros hidráulicos, con emplazamiento en calle Prosperidad, 3 de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).



3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del Área de Políticas de Desarrollo nº 2419/2016 de 21 de julio. Expediente 3812/2016).

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se ha tramitado expediente con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa nº 1009/2016 de fecha 28 de marzo de 2016 se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (Expte. 11869/2015), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación presentada por Abot Filtración, S.L., con fecha 30 de octubre de 2017, para el ejercicio e inicio de la actividad de fabricación de filtros hidráulicos, con emplazamiento en calle Prosperidad, 3, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que



tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma este acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

12º APERTURA/EXPTE. 17326/2017. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ENSEÑANZA NO REGLADA, ESCUELA DE MÚSICA EN CALLE PROFESOR EMILIO MENACHO, 5: SOLICITUD DE ASOCIACIÓN MUSICAL NTRA. SRA. DEL ÁGUILA.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración municipal responsable para la actividad de centro de enseñanza no reglada, escuela de música presentada por la Asociación Musical Nuestra Señora del Águila, y **resultando:**

1º La Asociación Musical Nuestra Señora del Águila ha presentado en este Ayuntamiento el día 30 de octubre de 2017 declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de centro de enseñanza no reglada, escuela de música, con emplazamiento en calle Profesor Emilio Menacho, 5 de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad



urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del Área de Políticas de Desarrollo nº 3042/2017 de 20 de septiembre. Expediente 4353/2017).

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se ha tramitado expediente con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa nº 1060/2015 de fecha 22 de octubre de 2015 se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (Expte. 9896/2014), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación presentada por Asociación Musical Nuestra Señora del Águila, con fecha 30 de octubre de 2017, para el ejercicio e inicio de la actividad de centro de enseñanza no reglada, escuela de música, con emplazamiento en calle Profesor Emilio Menacho, 5, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.



Quinto.- Notificar en forma este acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

13º CONTRATACIÓN/EXPTE. 10482/2017. CONTRATO DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE 3 VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación del contrato del suministro en régimen de renting de 3 vehículos para la Policía Local, y **resultando:**

1º Si bien en mayo de 2016 con destino al servicio de la Policía local fueron adquiridos en régimen de renting 3 vehículos patrullas, e igualmente durante este ejercicio 2017 se han adquirido en propiedad otros dos vehículos turismo, inicialmente para labores de informe, pero que necesariamente de manera incidental se están utilizando también para los servicios operativos, en la actualidad sigue siendo necesario el suministro de otros tres vehículos patrulla en régimen de renting al objeto de dar respuesta a la demanda de servicios demandados por la ciudadanía. Por ello se ha incoado el expediente de contratación 10482/2017, ref. C-2017/21, cuyos datos fundamentales son los siguientes:

- AREA PROPONENTE: Relaciones Institucionales.
- DELEGACION MUNICIPAL PROPONENTE: Gobernación
- TRAMITACION: Ordinaria. REGULACION: No armonizada
- PROCEDIMIENTO: Abierto. Varios criterios de adjudicación.
- REDACTOR PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS: David Cordero Gómez, Intendente Jefe de la Policía Local.
- REDACTOR MEMORIA JUSTIFICATIVA: David Cordero Gómez, Intendente Jefe de la Policía Local.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO): 129.600,00 euros.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA INCLUIDO): 156.816,00 euros.
- PLAZO MAXIMO EN ENTREGA: 80 días naturales.
- PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO: 4 años (48 meses).
- VALOR ESTIMADO CONTRATO: 156.816,00 euros.
- EXISTENCIA DE LOTES: No.
- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION: No.

2º Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:

- 2017: 3.267,00 euros.
- 2018: 39.204,00 euros.
- 2019: 39.204,00 euros.
- 2020: 39.204,00 euros.
- 2021: 35.937,00 euros.

3º Constan en el expediente los siguientes documentos contables:

- RC nº operación 12017000050334; importe 3.267,00 euros; de 10 de julio de 2017.
- RC ejercicios futuros nº operación 12017000050335; importe 153.549,00 euros; de 10 de julio de 2017.



4º Se ha redactado por el jefe de servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por todo ello, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente incoado y la apertura del procedimiento de adjudicación, abierto con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro en régimen de renting de tres vehículos para la Policía Local, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil y BOP.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el referido expediente 14570/2017, debidamente diligenciado con el código seguro de verificación 55AR49XEE33KG24WCTN5QS9D2, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Aprobar el gasto que implica el presente contrato, arriba referido.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato a Ricardo Rubio García, agente de la Policía Local.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Jefatura de la Policía Local, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

14º FIESTAS MAYORES/EXPTE. 363/2017: CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ALCALAREÑA DE CARNAVAL PARA 2017: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de subvención directa nominativa concedida a la Asociación Alcalareña de Carnaval para 2017, y **resultando:**

1º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017, aprobó la concesión de una subvención directa nominativa a la Asociación Alcalareña de Carnaval por importe de 28.668,00 euros para el programa de actividades del año 2017, que materializó mediante un convenio de colaboración suscrito con fecha 20 de febrero del mismo año.

2º El art. 14.b) de la ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En este sentido, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

3º A su vez, el art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Este deber de justificar comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:



1. La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
2. El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
3. El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

4º Dicho deber de justificar por parte del perceptor de la subvención tiene su correlativo con la obligatoriedad de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

5º El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

6º En el expediente de su razón consta informe de la delegación de Fiestas Mayores, en virtud del cual, la cuantía que se justifica correctamente asciende a 28.668 euros (veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho) el total de la concesión de la subvención y aprobado por Junta de Gobierno Local con fecha 17 de febrero de 2017.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por la Asociación Alcalareña de Carnaval para el programa de actividades del año 2017, en relación a la ciudad subvención concedida por importe de 28,668 euros.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, con domicilio a efectos de notificación en calle Conde de Guadalhorce, nº 41, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Fiestas Mayores y a los Servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

15º CONTRATACIÓN/EXPT. 17038/2017. CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ-BAR RESTAURANTE DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la contratación de la explotación del café-bar restaurante del Centro de Servicios Sociales y prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y **resultando**:

1º El art. 119 de la Ley 9/16, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que "la Comunidad Autónoma de Andalucía colaborará en la financiación de los servicios sociales comunitarios mediante los programas de colaboración financiera previstos en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de acuerdo con los criterios que se establecerán en la planificación autonómica y el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía".

2º El Decreto 203/2002, de 16 de julio, regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, distinguiendo entre los créditos destinados a tal fin en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los que provienen del Estado.



3º La Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 6 de mayo de 2016, estableció la distribución de las cantidades a percibir por las Corporaciones Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondiente a 2016 (BOJA 88, de 11 de mayo): un total de 308.079,08 euros, correspondientes a la suma de la aportación de la Junta de Andalucía, 263.533,04 euros y los 44.546,04 euros del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Dichas cantidades se ven complementadas con la aportación propia que el Ayuntamiento destina a las prestaciones básicas de servicios sociales, entre ellas, la de Ayuda a Domicilio.

4º El Centro de Servicios Sociales cuenta entre sus dependencias con la instalación de un café-bar restaurante, a través del cual se viene garantizando la prestación de comidas a domicilio a usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio y de otros programas del Centro. Dado que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación que pretende la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual, se establece que a través de la explotación del café-bar restaurante se garantice este servicio a aquéllos usuarios que tienen limitaciones en la autonomía personal relacionadas con la imposibilidad de preparar comida y por otro lado, la comida a usuarios de otros programas en situación de riesgo de exclusión social.

5º Próximo a extinguirse el contrato vigente hasta la fecha, se ha incoado el expediente de contratación 17038/2017, ref. C-2017/027, para adjudicar por tramitación anticipada y procedimiento negociado sin publicidad, el contrato para la explotación del café-bar restaurante del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y para la prestación del servicio de comidas a domicilio a usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

6º Dicho expediente viene precedido de la tramitación del expediente 7.507/2017, ref. C-2017/018, incoado con el mismo objeto, por procedimiento abierto, y que resultó declarado desierto por falta de licitadores mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2017. Esta circunstancia habilita ahora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre) la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, no habiéndose incorporado en los correspondientes pliegos alteración alguna de las condiciones técnicas y económicas inicialmente previstas en la ejecución del contrato.

7º Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- DELEGACION MUNICIPAL PROPONENTE: Servicios Sociales.
- TRAMITACION: Anticipada. REGULACION: Armonizada.
- PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad.
- REDACTOR PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS y MEMORIA JUSTIFICATIVA: Juan Antonio Marcos Sierra. Jefe de Acción Social.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO): 551.988,50 euros.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA INCLUIDO): 574.068,04 euros.
- PLAZO DE DURACION INICIAL: dos años. POSIBILIDAD DE PRORROGA: por hasta otros dos años más.
- VALOR ESTIMADO CONTRATO: 1.103.977,00 euros.
- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION: Sí.

8º Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:

- AÑO 2018: 263.114,50 euros.
- AÑO 2019: 287.034,00 euros.
- AÑO 2020: 287.034,00 euros.
- AÑO 2021: 287.034,00 euros.
- AÑO 2022: 23.919,50 euros.



9º Se ha redactado por el jefe de servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/01, de 12 de octubre, así como lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía 266/2017, de 9 de junio, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente incoado, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, para la contratación de la explotación del café-bar restaurante del Centro de Servicios Sociales y prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, debiéndose invitar por parte del Servicio de Contratación, otorgándoles al efecto el plazo adecuado, a los siguientes empresas y empresarios:

- 1.- CLECE S.A. CIF A80364243 - gperez@clece.es
- 2.- DUJONKA S.L.U. CIF B91121624 - pgdiaz@serenisimaiberia.com
- 3.- LUIS SOSA RODRIGUEZ NIF 28675358Q - catering.luis.sosa@gmail.com

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y sus correspondientes anexos, debidamente diligenciados con los códigos seguros de verificación que a continuación se relacionan, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>:

DOCUMENTO	CSV
Pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos	3YGFS4YNDRE32L6E9CZMYJ4N9
Anexo del inventario de bienes y mobiliario municipal	5GC49W6LGGTWRTERLDGXMAHPC

Tercero.- Condicionar la aprobación del gasto a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato a Juan Antonio Marcos Sierra, Jefe de Acción Social.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato (Sr. Marcos Sierra).

16º DEPORTES/EXPT. 6899/2017. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CLUBS DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CARÁCTER PROVINCIAL, AUTONÓMICA O NACIONAL: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de subvenciones para clubs deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómica o nacional, y **resultando**:

1º Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de mayo de 2017 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2017, que fueron publicadas en el B.O.P de Sevilla nº 143, de 23 de junio, y cuyo objetivo era unificar las



diferentes líneas de subvenciones que se tramitan desde la Delegación de Deportes en una única convocatoria dividida en tres grandes bloques, que son:

- Línea 1. Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional (Anexo I) con un presupuesto máximo de 146.744 euros.
- Línea 2. Subvenciones a deportistas alcalaíños de élite no profesionales (Anexo II) con un presupuesto máximo de 15.000 euros.
- Línea 3. Subvenciones para las entidades deportivas locales no federadas que realizan actividades deportivas de carácter local (Anexo III) con un presupuesto máximo de 12.000 euros.

2º Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación Municipal de Deportes, como división administrativa cercana a los ciudadanos, se desarrollan actividades que fomentan la promoción del deporte y la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º Así, el artículo 25.2 l) de la citada norma establece la competencia municipal en "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

4º La Delegación de Deportes considera que para ejercer las competencias en esta materia, y en cualquier otro ámbito de actuación de forma eficiente es importante que las subvenciones que concede anualmente estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas.

5º Por último, el artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

6º Por ello, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

- a) Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter deportivo como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.
- b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones deportivas de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en las mismas.

7º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda una disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.



8º Esta norma ha sido desarrollada, en el ámbito de esta entidad local por la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el B.O.P nº 128, de 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015-B.O.P nº 89, de 20 de abril 2015. que establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

9º La convocatoria tiene necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y fue publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

10º De conformidad con lo dispuesto en las bases aprobadas por resolución del concejal-delegado del Área de Ciudadanía núm. 3294/2017, de 10 de octubre fue aprobada la relación provisional de clubes deportivos que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria de concesión de subvenciones deportivas, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra "<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>" el 19 de octubre de 2017, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentación de alegaciones y transcurrido dicho periodo sin que hubiese ninguna alegación se aprobó por resolución del concejal-delegado del Área de Ciudadanía núm. 3574/2017, de 8 de noviembre de 2017 la relación definitiva de clubes deportivos que cumplen los requisitos.

11º Por último según la base duodécima de dicha convocatoria a la vista de la resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómica o nacional, en los términos siguientes:

CLUBES DEPORTIVOS	PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALCALAREÑA ADA	77,85	5.100,56 €
PEÑA AJEDRECÍSTICA OROMANA	167,85	10.997,15 €
C.D. ALCALÁ DE GUADAÍRA F.S.	46,15	3.023,64 €
ARCOGUADAÍRA	90,15	5.906,42 €
ATLÉTICO OROMANA	120,45	7.891,61 €
CLUB BILLAR ALCALÁ	39,50	2.587,95 €
CIUDAD ALCALÁ FEMENINO	20,65	1.352,94 €
ESTRELLA SAN AGUSTÍN	122,55	8.029,20 €
CLUB GIMNÁSTICO AL-KALAT	79,55	5.211,94 €
CLUB LUCHA MILU	200,70	13.149,41 €
C.D. MOSQUITO	140,60	9.211,79 €
CLUB NATACIÓN ALCALÁ	154,25	10.106,11 €
C.D. PABLO VI	122,20	7.264,97 €



P.G. SPORT	74,50	4.881,07 €
PEÑA BÉTICA	103,30	6.767,98 €
CLUB PETANCA ÁGUILA	84,55	5.131,63 €
CLUB PETANCA ALCALÁ	47,05	3.082,61 €
C.B. QALAT	98,15	6.430,57 €
C.D. RABESA	48,50	3.177,61 €
CLUB RÍTMICA GUADAÍRA	57,10	3.741,06 €
CLUB TENIS OROMANA	112,30	7.357,64 €
C.D. TODO BICI JARG	172,45	11.298,53 €
CLUB VOLEIBOL GUADAÍRA	76,95	5.041,59 €

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 146.744,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 6003/3411/48999 y número contable 12017000029705.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Deportes.

17º EDUCACIÓN/EXPTE. 290/2017. CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES, CURSO 2016-17: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas para la realización de actividades complementarias y extraescolares, y **resultando**:

1º Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2017 se concedieron subvenciones para la realización de actividades complementarias y extraescolares conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de actividades educativas complementarias para el curso 2016-2017 aprobadas por acuerdo de Pleno de 18 de febrero de 2016 y publicadas en el BOP nº 60, de 14 marzo de 2016

2º Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 12.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 10301/3261/48900 y operación contable nº 12017000000775

3º El art. 14.b) de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente;. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).



Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

4º. El artículo 84 del R.D 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

5º. Vista la documentación justificativa presentada conforme a las base de la citada convocatoria, y tras informar que algunos centros no han justificado el 100% de la subvención concedida por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de 28 de abril de 2017, sino una cantidad menor a la reflejada en el citado acuerdo. Se informa reducir el importe de las subvenciones y consiguientemente declarar la pérdida del derecho de las cantidades no justificadas

Así mismo, se hace constar que dichas justificaciones se encuentran recogidas en el expediente de su razón, así como el informe técnico de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

6ª. Consta en el informe, que algunos centros educativos no han presentado documentación justificativa alguna en el plazo fijado en la convocatoria, por lo que se informa proceder a la revocación de las subvenciones otorgadas para los proyectos subvencionados

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas presentadas por los centros educativos que a continuación se relacionan:

CEIP	PROYECTO	CONCEDIDA	JUSTIFICADO	REDUCIR
CEIP MANUEL ALONSO	RAICES DE ALCALÁ	396,06	453,24	
	HUERTO ESCOLAR	358,34	182,81	175,53
	MALONSO TV	396,06	482,66	
CEIP CERVANTES	LA BIBLIOTECA VIAJERA	358,34	438,73	
	HUERTO ESCOLAR	301,76	325,00	
	CONCURSO LITERARIO	264,04	266,43	
CEIP ÁNGELES MARTÍN MATEO	ESCUELA INCLUSIVA IGUALDAD	E 400,78	808,00	
	REVISTA ESCOLAR	353,63	799,84	
	SEMANA CULTURAL DEPORTIVA	Y 377,20	1547,51	
CEIP PUERTA DE ALCALÁ	SEMANA CULTURAL:...	301,76	304,71	
	ACTIVIDAD FÍSICA Y OCIO	358,34	352,47	
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	EL HUERTO ESCOLAR, UNA EXP...	377,20	378,10	
	VISITA ECO-OLIVO: OLIVAR...	UN 245,18	1361,25	
	ESTIMULACIÓN DEL LENGUAJE	320,62	352,42	
CEIP RODRIGUEZ ALMODOVAR	ARA FESTIVAL 2016/2017	377,20	1343,93	
	NUESTRO CASTILO	377,20	382,16	
	CONOCEMOS ALCALÁ	377,20	383,83	
CEIP JOSÉ RAMÓN	TALLER DE CIENCIAS: OBSERVAT...	301,76	332,20	
	EL ARTE DE LOS SENTIDOS	264,04	343,80	
	NUESTRA CIUDAD: TALLER D	264,04	294,09	



PAN				
CEIP REINA FABIOLA	HUERTO ESCOLAR	424,35	401,10	23,25
CEIP ALCALDE EL CUMPLE DE MI COLE		433,78	436,01	
JOAQUÍN GARCÍA	DESCUBRIENDO ALCALÁ	377,20	377,85	
IES PROF. TIERNO	GESTIÓN ESPACIO VERDE	353,63	367,49	
	GEOMETRÍA EN ALCALÁ	282,90	309,16	
IES ALBERO	NUESTRO PAN DE CADA DÍA	353,63	378,42	
CC MOLINOS DEL EL PATIO DE MI COLE ES		396,06	398,87	
GUADAIRA	PARTICUL..			
	TALLER DE EDUCACIÓN FÍSICA	377,20	378,55	
	TALLER DE COCINA	339,48	339,70	
CONSERVATORIO 16ºCURSO: MÚSICA Y		282,90	1507,02	
ELEMENTAL MÚSICA NATURALEZA				
ESCUELA OFICIAL VISUALIZACIÓN DE		282,90	756,00	
DE IDIOMAS	PELICULAS...			

Segundo.- Remitir el expediente a la Delegación de Hacienda Pública para iniciar los trámites para el reconocimiento de la obligación de las subvenciones otorgadas por las cantidades justificadas y declarar la pérdida del derecho de cobro de las cantidades no justificadas.

Tercero.- Revocar las subvenciones concedidas a los centros educativos y proyectos relacionados por no cumplir con las obligaciones o compromisos contraídos a los que se halla condicionada la eficacia del acto de la concesión de la subvención. Dichos centros no han presentado justificación alguna en el plazo fijado en la convocatoria.

CEIP	PROYECTO	CONCEDIDO
CEIP BLAS INFANTE	CUÉNTAME Y EMOCIONAME CON UN MUNDO DE VALORES	452,64
CEIP ALCALDE JOAQUÍN GARCIA	XXI SEMANA CULTURAL	264,04
IES PROFESOR TIERNO GALVAN	MEDIACIÓN ESCOLAR	306,48
CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA	CONCIERTO BENÉFICO FIN DE CURSO	301,76

Cuarto.- Notificar este acuerdo a las entidades beneficiarias, así como dar traslado del mismo a la Delegación Municipal de Educación y a la Intervención de Fondos.

18º EDUCACIÓN/EXPTE. 13990/2017. FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL EL ACEBUCHÉ, MES DE SEPTIEMBRE DEL CURSO ESCOLAR 2017/18: AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto de financiación de los puestos escolares de la escuela infantil "El Acebuche", mes de septiembre del curso escolar 2017/18, y **resultando:**

1º Con fecha de 25 de abril de 2017 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil el Acebuche, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

2º En el punto segundo de la parte expositiva se establece que "la gestión de gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil. Así como ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación o resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan" corresponde a la Agencia Pública Andaluza de Educación"



3º El citado convenio tiene una vigencia de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, estableciéndose en la estipulación segunda “que para este periodo, los precios de los servicios serán publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año aprueba la dirección general competente en materia de planificación educativa

4º Mediante resolución de 17 de abril de 2017 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios de los servicios de las escuelas que se adhieren al programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía para el curso 2017/2018. estableciéndose para la escuela infantil el Acebuche 209,16 euros por los servicios de atención socioeducativa y de 69,72 euros por los servicios de comedor.

5º El abono de las ayudas se realizara de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora.

6º Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015 se resolvió adjudicar a la empresa Moleque, S.L. el contrato de gestión de la escuela Infantil “El Acebuche” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años.

7º Consta en expediente retención de crédito nº 12017000068094, a efectos de la autorización y disposición del gasto por importe de 28.769,32 euros como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender la facturación que se produzca por la empresa Moleque S.L, como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de VEINTOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS EUROS, (28.769,32 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 70001/3261/472, proyecto 2015.3.103.0012, con el fin de dar cobertura a la facturación generada por empresa Moleque S.L. como bonificaciones y ayudas escolares por la prestación del servicio socioeducativo en la escuela infantil El Acebuche durante el mes de septiembre del curso escolar 2017/18.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta minutos horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA ALCALDESA
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
Fernando Manuel Gómez Rincón